JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00164
DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA CRUZ OLARTE Y OTROS
DEMANDADO: W.O.W. LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 25 de octubre de 2023
Hora: 09:08am a 01:25pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA CRUZ OLARTE
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA RICO RINCÓN
DEMANDANTE: FLOR DEYSI ALMONACID DUARTE
DEMANDANTE: FABIOLA TORRES PIÑEROS
DEMANDANTE: ALEXANDER ZAMORA GARCÍA
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS MORENO RIVERA
DEMANDANTE: ESTHER JULIA VERA CRUZ
DEMANDANTE: NELLY ESCOBAR NABOYAN
DEMANDANTE: DIANA JOANA VALENCIA HINESTROZA
DEMANDANTE: JAVIER RINCÓN GALEANO
APODERADA DEMANDANTE: DORY MALLERLY TORRES YARA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **W.O.W. LOGISTICS COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION** a reconocer y pagar a favor de cada uno de los demandantes los siguientes conceptos y por las siguientes sumas:

A favor de la señora NUBIA ESPERANZA CRUZ OLARTE:

A. Salarios adeudados para el periodo comprendido para el 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $9.115.200.
B. Por el auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $4.937.400.
C. Por intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $641.862.
D. Por prima de servicios causada el segundo semestre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $2.658.600.
E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de abril de 2018 al 30 de enero de 2020 la suma de $4.184.130.
F. Por indemnización por despido sin justa causa la suma de $31.430.560.
G. Por concepto de sanción moratoria la suma de $109.382.400, calculada desde el 30 de enero de 2022 hasta el mes 24, y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados, hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora JOHANA PATRICIA RICO RINCÓN:

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $3.000.000.
B. Auxilio de transporte para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.
C. Cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.736.425.
D. Por intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $225.735.
E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de abril de 2018 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.502.083.
F. Por indemnización por despido sin justa causa en la suma de $8.175.000.

G. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $36.000.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados, hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora FLOR DEYSI ALMONACID DUARTE :

A. Salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $3.000.000.
B. Auxilio de transporte para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.
C. Cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.736.425.
D. Intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $225.735.
E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de abril de 2018 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.502.083.
F. Por indemnización por despido la suma de $15.500.000.
G. Por indemnización moratoria calculado desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $36.000.000, y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora FABIOLA TORRES PIÑEROS:

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $3.263.212.
B. Por auxilio de cesantías del periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $3.263.212.
C. Intereses sobre las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $391.585.
D. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de agosto de 2018 al 30 de enero de 2020 la suma de $679.836.
E. Por indemnización por despido sin justa la suma de $9.711.111.
F. Por indemnización moratoria calculado desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24, la suma de $45.600.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses

moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor del señor ALEXANDER ZAMORA GARCIA:

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $3.200.000.
B. Por auxilio de transporte para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.
C. Por auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.844.759.
D. Por intereses sobre las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $239.819.
E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de septiembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $333.333.
F. Por prima de servicios causada desde el 01 de julio de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $993.332.
G. Por indemnización por despido sin justa causa por la suma de $11.285.925
H. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $38.400.000, y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor del señor JUAN DE JESÚS MORENO RIVERA:

A. Por salarios adeudados del periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $4.000.000.
B. Por auxilio de cesantías causadas del periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $2.166.667.
C. Por intereses sobre las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $281.667.
E. Por indemnización por despido sin justa causa la suma de $11.781.501.
F. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24, la suma de $48.000.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora ESTHER JULIA VERA CRUZ

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.820.000.

B. Por auxilio de transporte por el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.

C. Por auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.097.259.

D. Por concepto de intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $142.644.

E. Por prima de servicios del 01 de julio de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $590.832

F. Por compensación de vacaciones del 01 de julio de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $265.417.

G. Por indemnización por despido sin justa causa la suma de $8.548.944.

H. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24, la suma de $21.840.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora NELLY ESCOBAR NABOYAN

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $2.600.000.

B. Por auxilio de transporte para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.

C. Por auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.519.759.

D. Intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $197.569.

E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de abril de 2018 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.191.667.

F. Por indemnización por despido la suma de $6.071.481.

G. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $31.200.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera,

calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor de la señora DIANA JOANA VALENCIA HINESTROZA

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $2.200.000.
B. Por auxilio de transporte para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $205.708.
C. Por auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $1.303.092.
D. Por intereses a las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $169.402.
E. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de enero de 2020 la suma de $169.583.
F. Por indemnización por despido sin justa causa por la suma de $5.728.162.
G. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $26.400.000 y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

A favor del señor JAVIER RINCON GALEANO

A. Por salarios adeudados para el periodo 01 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019 la suma de $3.000.000.
B. Por auxilio de cesantías causadas para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019 la suma de $3.000.000.
C. Intereses sobre las cesantías para el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019 la suma de $360.000.
D. Por compensación de vacaciones causada desde el 01 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019 la suma de $1.500.000.
E. Por indemnización por despido sin justa causa a su favor la suma de $26.550.00.
F. Por indemnización moratoria calculada desde el 30 de enero de 2020 hasta el mes 24 la suma de $72.000.000, y a partir del mes 25 se calcularán intereses moratorios a la tasa más alta acreditada por superintendencia financiera, calculada sobre el valor de las prestaciones sociales y los salarios adeudados hasta el momento del pago efectivo.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **W.O.W. LOGISTICS COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION** por la obligación de hacer en el pago de aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones, para lo cual, ejecutoriada la decisión se concederá un término de 15 días para que pague realice el pago de los aportes con los intereses de mora de cada uno de los 9 trabajadores para los periodos noviembre a diciembre de 2019 y enero de 2020; y para el caso del señor JAVIER RINCON GALEANO para los periodos noviembre y diciembre de 2019; pago que deberá ser realizado ante la AFP que se encuentre afiliado cada uno de los demandantes.

Téngase como IBC los siguientes:

TRABAJADOR	SALARIO MENSUAL
1. NUBIA ESPERANZA CRUZ OLARTE	$ 4.557.600,00
2. JOHANA PATRICIA RICO RINCON	$ 1.500.000,00
3. FLOR DEISY ALMONACID DUARTE	$ 1.500.000,00
4. FABIOLA TORRES PIÑEROS	$ 1.900.000,00
5. ALEXANDER ZAMORA GARCIA	$ 1.600.000,00
06. JUAN DE JESUS MORENO RIVERA	$ 2.000.000,00
07.ESTHER JULIA VERA CRUZ	$ 910.000,00
08. NELLY ESCOBAR NABOYAN	$ 1.300.000,00
09. DIANA JOANA VALENCIA HINESTROZA	$ 1.100.000,00
10. JAVIER RINCON GALEANO	$ 3.000.000,00

TERCERO: CONDENAR en costas a la empresa demandada para el efecto se fijan como agencias en derecho a favor de cada uno de los demandantes la suma de $500.000, por Secretaría serán tasados en su debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la presente decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/96c7e32e-cad9-4e2d-a319-c7d7ea27beb9

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO